

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación, reasignación de categorías y niveles de personal que prestará sus servicios en este órgano electoral y se crea la Jefatura de Unidad de Análisis y Seguimiento de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación, reasignación de categorías y niveles de personal que prestará sus servicios en este órgano electoral, y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 1 y 2, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus actividades contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el Instituto tiene como fines: “Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana”.
4. El Artículo 19, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.
6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del

servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.

7. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 397, publicado en el Suplemento número 2 al número 105 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil tres (2003), aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el día primero (1°) de enero del presente año. En la fracción I del artículo 19 del Presupuesto de Egresos del Estado se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de Noventa y dos millones trescientos seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional (\$92'306,486.00).
8. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el año electoral de dos mil cuatro (2004). La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del propio Instituto Electoral.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar, reasignar categorías y niveles al personal que coadyuve a la

concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General.

Segundo.- Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

Tercero.- Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal; que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Cuarto.- Que el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, fracción XXXII y 24, fracción XV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, se someterá a la consideración del Consejo General la creación de unidades técnicas y administrativas.

Sexto.- Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos requiere de la creación de la Jefatura de Unidad de Análisis y Seguimiento, que tendrá como principales funciones las siguientes:

- I. Coadyuvar con las actividades de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;
- II. En la elaboración de los proyectos de acuerdos, de dictamen, y resoluciones que expide el Consejo General del Instituto Electoral;
- III. En la elaboración de proyectos de convenios, contratos, demandas, contestaciones, denuncias;
- IV. En la elaboración de proyectos de reglamentos internos y demás normatividad necesaria para el funcionamiento del Instituto Electoral;
- V. En la asesoría a los órganos del Instituto Electoral en los asuntos de índole jurídica;
- VI. En apoyar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral en relación a recibir, verificar, dar trámite, substanciar y elaborar los proyectos de resolución de los medios de impugnación interpuestos; que deba resolver el Consejo General;
 - a) En elaborar los formatos para el trámite y substanciación de los medios de impugnación;
 - b) Recibir y verificar que los recursos que deba de resolver el Instituto, cumplan con los requisitos de Ley;
 - c) Requerir por estrados al promovente para que cumpla con los requisitos omitidos en los medios de impugnación dentro de los plazos que señala la Legislación Electoral;
 - d) En la elaboración de los proyectos de resolución de los recursos interpuestos;
 - e) Remisión al Tribunal Estatal Electoral de los recursos que se presenten ante el Instituto; y
 - f) Tramitar los diversos mandatos y ejecutar los exhortos judiciales que la ley les faculte.

- VII. Tramitar las denuncias, solicitudes y/o todas aquellas promociones en las que deba recaer un acuerdo o resolución jurídica;
- VIII. Apoyar a las Comisiones del Consejo General en relación al trámite, substanciación y elaboración de los proyectos de resolución o dictamen de los diversos asuntos que les encomiende el máximo órgano de dirección;
- IX. Apoyar a la Dirección de Organización Electoral y Partidos Políticos en el trámite de las solicitudes que formulen los partidos políticos nacionales para acreditar la vigencia de su registro;
- X. En la notificación a los acuerdos y resoluciones emitidos por el Consejo General a los partidos políticos acreditados ante el órgano electoral;
- XI. En formular respuesta a las consultas que sobre derecho electoral formulen los integrantes del Consejo General;
- XII. En la asesoría a los ciudadanos, candidatos, y partidos políticos, en los asuntos de naturaleza jurídico – electoral;
- XIII. En la emisión de opiniones debidamente fundadas y motivadas relativas a las consultas que realicen las áreas centrales y desconcentradas del Instituto, así como las dependencias, entidades y ciudadanía en general;
- XIV. Apoyar al Secretario Ejecutivo, para prestar al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y Direcciones Ejecutivas la asesoría que le sea requerida;
- XV. En la asesoría a los órganos del Instituto Electoral, ciudadanos, candidatos y partidos políticos, en los asuntos de delitos electorales, entre otras.

Séptimo.- Que la Comisión del Servicio Profesional, tomando en consideración el desempeño y desarrollo de las funciones que a la fecha realiza el

C. Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas, se propone al mencionado profesionista para que se incorpore como titular de la Jefatura de Unidad de Seguimiento y Análisis, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.

Octavo.- Que en virtud a lo establecido por el artículo 38, párrafo 2, fracción II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral analizó las solicitudes del personal a ser contratado por este órgano electoral, remitiendo la documentación respectiva para su presentación a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo.

Noveno.- Que por motivo a las funciones inherentes al cargo que a la fecha se encuentra desempeñando el personal adscrito a las diferentes áreas del Instituto Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone el cambio de los C.C. Alfonso Esparza Solís y Darío de Luna Dorado; el primero de la categoría Auxiliar Múltiple, a la categoría Coordinador A, y el segundo, de la categoría Auxiliar a la categoría de Técnico Electoral C. En el área de Sistemas y Programas Informáticos, los C.C. Ingenieros Miguel Muñoz Duarte y Julio Cesar Durán Barragán, se propone el cambio de nivel de Coordinador A, a Coordinador B. Todos con la remuneración que corresponda a tal categoría y nivel a partir del día dieciséis (16) de enero del año en curso y que se indica en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

Décimo.- Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral somete a la consideración de este Consejo General la propuesta del personal a ser contratado, así como las reasignaciones de categoría y nivel del personal adscrito al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, misma que se contiene en el anexo del presente acuerdo.

Décimo Primero.- Que para el caso de existir solvencia presupuestal en el ejercicio fiscal del año dos mil cuatro (2004), y tomando como base el estudio sobre el desempeño y desarrollo del personal propuesto, se podrá celebrar nuevo contrato hasta el mes de diciembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XV, XIX y XXV, 28, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II, III, y VI, 38, párrafo 2, fracción II, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 45, 86, 89, 92, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que preste sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir del día dieciséis (16) de enero y hasta el día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004), de conformidad con el anexo que forma parte del presente acuerdo.

SEGUNDO: La remuneraciones y prestaciones que percibirán cada una de las personas contratadas, serán las mismas que se indican en el anexo que forma parte del presente acuerdo.

TERCERO: Se aprueba la creación para el proceso electoral de la Jefatura de Unidad adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y la asignación del C. Licenciado Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas como titular de la misma.

CUARTO: Se aprueba la reasignación de las categorías y niveles al personal adscrito y propuesto a este órgano electoral citado en el considerando noveno del presente acuerdo.

QUINTO: Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil cuatro (2004).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.